RESOLUCIÓN No. 864 DEL 2026
(24 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC - 020-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOCAIMA - CUNDINAMARCA, en calidad de ordenador del gasto y en uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el día trece (13) de noviembre de 2026, la Alcaldía Municipal de Tocaima - Cundinamarca, procedió a publicar en la plataforma SECOP I, el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-020-2026**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y AYUDAS EDUCATIVAS, PARA LA DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA, CUNDINAMARCA".**

Que la modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, definida en el literal b) del numeral 2º del artículo 2ºde la Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que en armonía con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que:

> "(…) *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *(…)*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
> *(…)*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;* (…)"

Que, en ese orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en el literal h, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 se adelantará la presente contratación por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, teniendo en cuenta que, los bienes y/o servicios a contratar, su cuantía y demás especificaciones, no se enmarcan en otra modalidad diferente.

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, se encuentra por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($69.999.370), INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y**

RESOLUCIÓN No. 864 DEL 2026
(24 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC - 020-2026"

DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, SEGURIDAD SOCIAL, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZAS DE SEGUROS, ETC, y deducciones que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Tocaima - Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026, recursos que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000656 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

Que el Municipio de Tocaima - Cundinamarca, procedió a dar aplicación de las diferentes etapas precontractuales y de estructuración, previstas para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que, a partir de la fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se estableció en el cronograma del proceso de selección el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados pudieran hacer comentarios y/u observaciones al mismo, esto fue, desde el día trece (13) de noviembre hasta el día vientres (23) de noviembre de 2026, y que de lo anterior se presentaron observaciones por parte de los interesados; las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma SECOP I.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: ***"...****La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión...".*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la Ley."

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Adoptado por el Manual de Contratación de la Entidad, se hace necesario designar los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador del citado proceso de selección, quien tendrá en cuenta los factores de escogencia y calificación, previstos en el Pliego de Condiciones Definitivo o Invitación Pública y darán respuesta a las observaciones que se presenten.

De igual forma para el presente proceso se requiere un Comité Evaluador, quien lo conformaran los siguientes: en el componente técnico estará conformado por el Secretario de Inclusión y Desarrollo Social, en el componente financiero estará conformado por el Secretario de Hacienda y el Asesor Financiero Externo y en el componente jurídico, Jefe Oficina de Contratación.

Que, los criterios de habilitación y selección de las propuestas son los fijados en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. **SAMC-020-2026**, el cual será publicado según lo establecido en el cronograma del proceso.

RESOLUCIÓN No. 864 DEL 2026
(24 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC - 020-2026"

Que el contrato a suscribirse como resultado del proceso de contratación será el contenido en el Pliego de Condiciones y sus cláusulas, las cuales se estipularán conforme a los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente en el Decreto No. 1082 de 2015 y en lo que no se encuentre particularmente regulado en ellos, por las normas comerciales y civiles vigentes que sean aplicables al caso, que adicionen, complementen o regulen la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. La presente convocatoria está limitada a Mipyme Territoriales Departamental, luego de que; fueran presentadas al menos dos (2) solicitudes con el mismo fin de la limitación.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de este proceso se realizará en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del portal único de contratación, dirección www.contratos.gov.co.

Que atendiendo las prescripciones contenidas en el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Representante Legal de la Entidad es competente para abrir y dirigir la selección de contratistas dentro del presente Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Que de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de Contratación, con el fin de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Por tanto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se procederá a ordenar la apertura de un proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. 020 de 2026**, cuyo objeto corresponde a: **"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y AYUDAS EDUCATIVAS, PARA LA DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA, CUNDINAMARCA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección bajo la modalidad de selección **No. SAMC-020-2026**, se regirá de acuerdo con los siguientes términos relacionados a continuación:

ETAPA PRECONTRACTUAL		
Resolución de apertura del proceso y publicación del Pliego de Condiciones	24 DE NOVIEMBRE DE 2026	Portal Único de Contratación SECOP (www.contratos.gov.co)

RESOLUCIÓN No. 864 DEL 2026
(24 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC - 020-2026"

Definitivo. (Art. 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015)		
Manifestación de interés	HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 03:00 PM	Instalaciones de la Administración Municipal – Área de contratación, Cra. 9 calle 5. E-mail: contratacion@tocaima-cundinamarca.gov.co NO SE ACEPTARÁN entregadas a otra oficina, deberá diligenciar planilla de inscripción
Audiencia de sorteo, si se presentan más de 10 manifestaciones	EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 02:00 PM	Instalaciones de la Administración Municipal – Área de contratación, Cra. 9 calle 5.
PUBLICACIÓN DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES DEFINITIVA	EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	Portal Único de Contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co y Página Web Municipal http://www.tocaima-cundinamarca.gov.co/
Plazo para expedir adendas	EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	Portal Único de Contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co y Página Web Municipal http://www.tocaima-cundinamarca.gov.co/
Entrega de propuestas y **CIERRE** del proceso (Numeral 5, Artículo 30 Ley 80 de 1993).	EL 02 DE DICIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 8:00 A.M. (HORA DE APERTURA DE SOBRES 8:10 A.M.)	El proponente debe enviar su propuesta de manera física en las instalaciones de la Administración Municipal – Área de contratación, Cra. 9 calle 5.
Verificación requisitos habilitantes. (Artículos 24 y 30 Ley 80 de 1993; artículos 2, 5 Ley 1150 de 2007. Art. 2.2.1.1.1.6.2 Decreto 1082 de 2015)	EL 03 DE DICIEMBRE DE 2026	Área de Contratos, ubicada en las Instalaciones de la Administración Municipal – Cra. 9 calle 5 de la actual nomenclatura urbana
Publicación de Evaluación de las ofertas	EL 04 DE DICIEMBRE DE 2026	Portal Único de Contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co y Página Web Municipal http://www.tocaima-cundinamarca.gov.co/

RESOLUCIÓN No. 864 DEL 2026
(24 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC - 020-2026"

Observaciones Informe de Evaluación y Plazo entrega documentos subsanables. (Numeral 8, artículo 30; Numerales 2 y 4, artículo 24 Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015)	DESDE EL 04 DE DICIEMBRE DE 2026 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2026	Instalaciones de la Administración Municipal – VETANILLA UNICA, Cra 9 calle 5. E-mail: contratacion@tocaima-cundinamarca.gov.co NO SE ACEPTARAN entregadas a otra oficina.
Respuesta observaciones y publicación evaluación final.	EL 11 DE DICIEMBRE DE 2026	Portal Único de Contratación SECOP (www.contratos.gov.co y Página Web Municipal www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Resolución adjudicación	EL 11 DE DICIEMBRE DE 2026	Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co, y correos electrónicos de los proponentes.
Elaboración del contrato	Dentro de los DOS (2) días siguientes a la adjudicación	Oficina de contratación – Alcaldía Municipal

NOTA: Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente pliego o por decisión del Municipio de Tocaima - Cundinamarca.

Todos los interesados y/o proponentes tendrán la obligación de revisar el **SECOP** para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el pliego de condiciones de este proceso de la **SELECCIÓN ABREVIADA**.

ARTÍCULO TERCERO: Previamente y entre las fechas de expedición del presente Acto Administrativo de Apertura, se efectuarán las publicaciones de que trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Designar los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-020-2026** a los siguientes funcionarios: en el componente técnico estará conformado por el Secretario de Inclusión y Desarrollo Social, en el componente financiero estará conformado por el Secretario de Hacienda y el Asesor Financiero Externo y en el componente jurídico, Jefe Oficina de Contratación.

PARAGRAFO: La evaluación y calificación se surtirá de acuerdo con el cronograma del proceso, el cual puede ser consultado en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), SECOP. El Comité deberá entregar

RESOLUCIÓN No. 864 DEL 2026
(24 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC - 020-2026"

al Ordenador del Gasto la información en medio físico y magnético; Así mismo, el comité tendrá la función de responder las observaciones que, con relación a su competencia, se le efectué al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo o invitación publica según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invitar a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el link: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Disponer como lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la Secretaría General y de Gobierno – Oficina de Contratación, ubicada en la Carrera 9 Calle 5 Palacio Municipal – Correo Electrónico institucional: contratación@tocaima-cundinamarca.gov.co

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno, en atención a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá comunicada una vez sea publicada en la plataforma de SECOP I.

Dado en el Despacho del Alcalde, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

HERNÁN HERRERA MORALES
Alcalde Municipal

Aprobó: Sandra Rocío Hernández Garzón / Secretaria de Inclusión y Desarrollo Social (e)
Reviso: Norby Constanza Quintero Devia - Jefe Oficina de Contratación Pública
Proyecto: Nelly Aponte Álvarez / Contratista- Abogada de la Oficina de Contratación Pública